

Número de autorizaciones de transporte discrecional de ámbito local en 1993: 9.370.

Número de autocares provistos de tarjeta VR en 1992: 7.228.

Número de autocares provistos de tarjeta VR en 1993: 6.665.

$$CI = 0,1 \Delta (VDL + VR) = 0,1 \times (9.370 + 6.665 - 8.635 - 7.228) = 0,1 \times 171 = 17,2$$

Determinado dicho valor, y dado que el mismo es inferior a 20, tal y como establece el punto 3 del artículo 13 de la citada Orden de 4 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Dado que por aplicación de la fórmula establecida en la Orden de 4 de febrero de 1993 para determinar el cupo anual de autorizaciones de transporte de viajeros de ámbito nacional para vehículos de más de nueve plazas incluido el conductor se obtiene un resultado negativo, y al aplicar la fórmula señalada en el punto 2 del artículo 13 de la citada Orden se obtiene un resultado inferior a 20; no se concederán durante 1994 nuevas autorizaciones de la citada clase, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 13 de la Orden de 4 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 16), que desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera.

Madrid, 8 de noviembre de 1994.—El Director general, Bernardo Vaqueró López.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25919 *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se autoriza el centro de Educación Infantil «La Anunciación», de Santander (Cantabria), la ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo.*

Vista la solicitud presentada por don Jesús Hurtado Cubillas, representante de la titularidad del centro privado de Educación Infantil «La Anunciación», domiciliado en la calle San Celedonio, número 8, de Santander (Cantabria), sobre ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo, que, unida a las dos unidades anteriormente autorizadas, según Orden de 26 de marzo de 1992, daría lugar a un centro de tres unidades de Educación Infantil,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Autorizar al centro de Educación Infantil «La Anunciación», domiciliado en la calle San Celedonio, número 8, de Santander (Cantabria), la ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo, con 24 puestos escolares, que unidos a los 60 ya autorizados, dan una capacidad para el centro de 84 puestos escolares y 3 unidades.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), a la relación máxima Profesor/alumnos por unidad establecida como requisito mínimo en la normativa al respecto.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

25920 *ORDEN de 28 de octubre de 1994 por la que se concede el cese de actividades del centro privado de Educación Infantil «La Asunción-Vallecas», de Madrid, y se autoriza la apertura y funcionamiento del mismo centro en un nuevo domicilio.*

Visto el expediente promovido por doña María Pilar García González, en representación de la entidad titular del centro privado de Educación Infantil «La Asunción-Vallecas», en solicitud de cambio de domicilio de la calle Montseny, número 25, a la calle Montseny, número 24, ambas en Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), según el cual el cambio de domicilio daría lugar a una nueva autorización, debiendo cesar, por tanto, el centro en el antiguo domicilio, ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades del centro privado de Educación Infantil «La Asunción-Vallecas», domiciliado en la calle Montseny, número 25, de Madrid.

Segundo.—Conceder autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «La Asunción-Vallecas».

Persona o entidad titular: Congregación de Religiosas de la Asunción.

Domicilio: Calle Montseny, número 24.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Cuatro unidades y 100 puestos escolares.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

25921 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cursos de especialización en Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje (Logopedia), convocados por la Universidad Complutense de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por la Universidad Complutense de Madrid solicitando la homologación de cursos de especialización en Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje (Logopedia);

Considerando que los cursos reúnen las mismas características que los cursos anteriores celebrados al amparo del Convenio de cooperación